



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Rad. 080013110006-2022-00126-00

Proceso: ALIMENTO.

Demandante: KATERINE PAOLA BERMUDEZ PALOMINO CC 1.065.591.794.

Demandado: JOSE DAVID CHARRIS MANOTAS CC 1.082.958.371

INFORME SECRETARIAL: Señora jueza, A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de consignación de cuota alimentaria en cuenta bancaria. Sírvese proveer.-Barranquilla, 09 DE AGOSTO de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la solicitud presentada por la parte demandante KATERINE PAOLA BERMUDEZ PALOMINO, considera el despacho que hay lugar a oficiar al pagador de la entidad POLICÍA NACIONAL, a fin de que procedan a consignar en adelante los dineros por concepto de cuota alimentaria, en la cuenta de ahorro de la entidad banco BANCOLOMBIA No. 48300034694 que se encuentra como titular la señora KATERINE PAOLA BERMUDEZ PALOMINO, conforme a la solicitud allegada el proceso. En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE

1. OFÍCIESE al Pagador de la entidad POLICÍA NACIONAL, a fin de que en lo sucesivo proceda a consignar en adelante los dineros por concepto de cuota alimentaria fijados mediante acuerdo aprobado por el despacho el día 09 de febrero de dos mil veintitrés (2022) consistente en el 25 % del salario, igual porcentaje sobre las primas semestrales y finales, cesantías, que reciba el demandado JOSE DAVID CHARRIS MANOTAS como miembro activo de la POLICÍA NACIONAL, en la cuenta de ahorro de la entidad banco BANCOLOMBIA No. 48300034694 que se encuentra como titular la señora KATERINE PAOLA BERMUDEZ PALOMINO conforme a la solicitud allegada el proceso.
2. NOTIFÍQUESE esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza

Neyd.